

General Roca, a los 09 días del mes de febrero del año 2026.-

**VISTOS:** Estos autos caratulados **VUCKO, SERGIO DARIO C / PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00427-L-2024)** venidos al acuerdo a los fines de resolver la impugnación de planilla de liquidación de intereses realizada por la demandada.-

**I.-** Que en fecha 17/09/2025 a las 18:06:40 hs., el Dr. FERNANDO ENRIQUE DETLEFS presento planilla de liquidación de intereses a favor de la perita MARIA VALERIA BECK (intereses sobre los honorarios regulados a la perito - \$3.031.525,14 - en sentencia definitiva publicada el 24/07/2025), la cual es practicada al 11/9/2025 por la suma de \$159.758,34. De dicha planilla se da traslado mediante providencia publicada el 19/09/2025.-

**II.-** Que en fecha 24/09/2025 a las 19:45:25 horas el letrado de la demandada, Dr. LUIS ALBERTO LONGO, se presenta e impugna planilla de liquidación, argumenta que existe un yerro por parte de la perito en las fechas consignadas para la realización de la planilla, toda vez que se intimó a todas las partes al pago de los honorarios de la misma en el plazo de 5 días con fecha 29/08/2025, notificándose las mismas con fecha 02/09/2025, quedando recién ahí en mora de cumplimiento con fecha 10/09/2025 en las dos primeras horas. Pone de relieve que no habiendo sido la demandada condenado en costas, hizo frente al pago, sumas que se dieron en pago con fecha 08/09/2025 conforme movimiento E0042; por lo cual no correspondería las sumas reclamadas por la Lic. Beck toda vez que las mismas fueron cumplidas por la demandada dentro de los plazos establecidos.-

Asimismo manifiesta que, de no existir el plazo de pago previo a la mora, siempre se estaría en la generación de intereses, por lo que solicita se rechace la planilla presentada por la actora.

Si perjuicio de ello, atento a lo argumentado anteriormente y para el caso de corresponderle el pago de intereses, hace saber que acompañar nueva liquidación por la suma de \$84.852,39, pero que dicho calculo de intereses lo ha sido desde la fecha 02/09/20 (notificación de la intimación) hasta el 11/09/2025 (fecha de transferencia a la perito). De dicha planilla se da traslado mediante providencia publicada el 13/10/2025.-

**III.-** Que en fecha 17/10/2025 a las 14:02:59 horas, el Dr. Detlefs contesta traslado, impugnación de la liquidación practicada por esta parte demandada con

expresa imposición de costas.

Argumenta que la demandada contesta una liquidación practicada careciendo de legitimación para ello. hace saber que la liquidación de los montos practicados correspondía a lo adeudado por la parte actora, conforme consignó expresamente en el punto 1 del escrito obrante en el movimiento N° E0044.-

Por ello, manifiesta que ningún interés se le reclama a la impugnante, por lo que nada tiene que decir al respecto. Por esa razón, la impugnación deberá rechazarse, con costas.-

Por ultimo manifiesta que la liquidación efectuada en relación a la actora se encuentra perfectamente practicada toda vez que la fecha de inicio coincide con la del vencimiento del plazo que el actor tenía para su cancelación conforme el art. 21 de la Ley 5069, la tasa judicial utilizada es la vigente en la Pcia. de Río Negro, y la fecha de corte es la del efectivo pago, atento encontrase la accionante en mora.

Por lo expuesto, solicito se rechace la impugnación realizada por la contraria, con costas.-

Atento a ello, pasa a de autos al acuerdo para resolver la impugnación.-

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el letrado de la perita, Dr. Detlefs, atento lo dispuesto por los 886 a 888 del Código Civil y Comercial y art. 87 de la Ley 5631, solicito se intime a TODAS las partes intervenientes a abonar los honorarios de la Lic. Beck, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución judicial.

**II.-** Que atento a ello y a los fines de evitar se inicie ejecución contra la demandada no condenada en costas, PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., se presento en tiempo y forma a realizar el pago de los honorarios requeridos.-

**III.-** Que al momento de realizarse el traslado de la planilla de liquidación en fecha 19/09/2025, expresamente se proveyó vista a la demandada, debiendo haberse dado traslado a la actora atento a que en el escrito a despacho expresamente se hacia mención a que la planilla de liquidación lo era por los montos adeudados en autos por la actora.-

**IV.-** Por todo ello, y en miras a que la demandada se ha presentado a contestar un traslado conferido por OTIL, y que practico planilla a los fines de cumplir con el pago a la auxiliar de justicia. Por todo ello y atento a los art 62 y 63 del CPCC - Ley 5777, corresponde eximir de manera total a la demandada de las costas. -

**Por todo lo expuesto, LA CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO  
DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO  
EN ESTA CIUDAD; RESUELVE:**

**I.-** Atento a los considerandos, y a los fines de evitar dispendio jurisdiccional, corresponde **APROBAR** en cuanto a lugar y por derecho **la planilla de liquidación de intereses practicada por el Dr. Detlefs al 11/09/2025**, por los considerandos expuestos, **por la suma de \$159.758,34 en favor de la perita MARIA VALERIA BECK y a cargo de la actora VUCKO SERGIO DARIO.** Haciéndole saber que en caso de incumplimiento y conforme hiciera saber deberá iniciar ejecución de la misma contra la actora.-

En caso de solicitar el pago a la demandada, PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., se hace saber a la Perito, que la suma en concepto de intereses que se aprueba por éste Tribunal es de \$84.852,39 al 02/09/20.-

**II.-** Sin costas atento a como se ha desarrollado la incidencia.-

**III.-** Regístrese, notifíquese conforme art. 25 de la Ley 5631 y cúmplase con la Ley 869. -

**DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA**

**Juez de Cámara -**

**DRA. DANIELA A.C. PERRAMON**

**Jueza de Cámara**

**DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE**

**Jueza de Cámara**

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18 STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.-

Secretaría, a los 09 días del mes de febrero del año 2026.-

Ante mí:

**DRA. ANDREA VALERIA PÉREZ**

**Secretaria - Coordinadora OTIL**